



EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP

INVITACIÓN PÚBLICA 7200000088

OBJETO

“Suministro de una solución de la capa de seguridad perimetral (Firewalls, Proxy, IPS), incluida la implementación, licenciamiento, derechos de actualización, soporte de tercer nivel y soporte técnico local, mantenimiento preventivo y correctivo para la plataforma de seguridad TI de ETB”.

ADENDA 1

Conforme a lo establecido en el numeral 1.11 “ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA” del capítulo I, se modifican los siguientes numerales:

1.31.4. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Será responsabilidad del proveedor gestionar de manera oportuna la disponibilidad de cupo y la constitución de las garantías contractuales, con una compañía aseguradora o con una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- a) **CUMPLIMIENTO:** por un valor asegurado del veinte por ciento (20%) del precio del contrato antes de IVA, vigente desde la fecha de suscripción del contrato, durante su plazo de ejecución y hasta su liquidación.
- b) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por un valor asegurado del cinco por ciento (5%) del precio del contrato, antes de IVA, vigente desde la fecha de suscripción del contrato, durante el plazo de ejecución del contrato hasta su terminación y tres años más.
- c) **CALIDAD DEL SERVICIO:** por un valor asegurado del diez por ciento (10%) del precio del contrato, antes de IVA, vigente desde la fecha de suscripción del contrato, durante el plazo de ejecución y hasta su liquidación
- d) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO:** por un valor asegurado del diez por ciento (10%) del precio del contrato, antes de IVA, vigente desde la fecha de suscripción del contrato, durante el plazo de ejecución y hasta su liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo previsto en las “Políticas Financieras de Contratación” emitidas por la Vicepresidencia Financiera de ETB, en atención a la magnitud de sus riesgos, ETB implementó un esquema de aseguramiento que le permite, en su condición de tomador de las pólizas, garantizar su actividad contractual y la responsabilidad frente a terceros, originada en las actuaciones de sus contratistas. Resultado de lo anterior, a través de su corredor de seguros, celebró un convenio en virtud del cual los contratistas que suscriban contratos con ETB, podrán adherirse a las Pólizas de Cumplimiento y



Responsabilidad Civil Extracontractual contratadas por ETB, que cumplen con las condiciones técnicas particulares, considerando el siguiente procedimiento:

Cada CONTRATISTA deberá remitir al Área de Seguros de ETB, al correo electrónico acuerdomarco@etb.com.co, para su vinculación como cliente y la asignación inicial de cupo de seguro los documentos que se encuentran relacionados en el numeral 9 de la Política financiera publicada en la página www.etb.com. Por disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia, la anterior información debe actualizarse anualmente mientras se encuentre vigente la relación contractual entre el CONTRATISTA y ETB y por consiguiente con la aseguradora. Luego de asignado el cupo por la aseguradora, el CONTRATISTA y/o el Supervisor remitirán el contrato o las modificaciones [prórroga, adición y/o cualquier otra modificación] dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su formalización al Área de Seguros de ETB, al correo electrónico acuerdomarco@etb.com.co, para que se emitan los correspondientes certificados de seguros, informándoles a las partes interesadas en cualquiera de estos eventos para el pago de la prima respectiva. El CONTRATISTA contará con cinco (5) días hábiles para pagar la prima estipulada en cada certificado o para definir con la aseguradora su forma de pago. En el evento que el CONTRATISTA no pague la prima, el Área de Seguros de ETB reportará el caso, con el fin que ETB pague la prima y a través del supervisor del contrato descuenta su monto de las sumas que le adeude al CONTRATISTA por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar en la cuenta que ETB indique el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El CONTRATISTA debe renunciar expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora. El CONTRATISTA debe aceptar que ETB realice el respectivo descuento o compensación. Para efectos de este cobro, el contrato prestará merito ejecutivo lo cual debe entender y aceptar el CONTRATISTA con la suscripción de este. En caso de no ser posible a compensación debido a las restricciones de la normatividad cambiaria vigente sobre operaciones de obligatoria canalización, el contratista se obliga a transferir a ETB las sumas que correspondan, utilizando los canales previstos para ello.

En el evento en que sea necesario realizar cualquier modificación de la póliza, el Área de Seguros de ETB a través del supervisor del contrato informará el plazo establecido para tal fin. Como caso eventual y excepcional donde el proveedor no pueda cumplir con las condiciones técnicas particulares de la póliza, el facultado para contratar deberá justificar y aceptar que las garantías se entreguen sin estas condiciones técnicas.

NOTA: Se aclara que la gestión tanto del corredor como de las aseguradoras que trabajan en el convenio marco no es responsabilidad de ETB.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA opta por constituir las garantías por fuera del acuerdo marco referido en el párrafo anterior, deberá entregar al supervisor del contrato las garantías asociadas al contrato o cualquiera de sus modificaciones [prórroga, adición y/o cualquier otra modificación] dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del respectivo contrato o acuerdo modificatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: Las siguientes serán las condiciones técnicas particulares que deberá cumplir la póliza de cumplimiento que constituya el contratista:

- a. Amparar el pago de multas y cláusulas penales.
Procedimiento para hacer efectiva la póliza por el cobro de multas o cláusula penal
 - El ASEGURADO deberá comunicar por escrito al CONTRATISTA (AFIANZADO) y a la ASEGURADORA [*] que el AFIANZADO ha incurrido en alguna causal de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales garantizadas en la póliza, con el objetivo de que las partes se pronuncien sobre el asunto. El ASEGURADO podrá proceder al cobro de la multa o la cláusula penal pactada en el contrato, lo cual deberá realizarse a través de comunicación escrita entregada al CONTRATISTA (AFIANZADO) y a LA ASEGURADORA.
 - En el caso de que sea(n) cobrada(s) multas o cláusula penal, el ASEGURADO deberá descontar los valores reclamados de los saldos a favor del CONTRATISTA (AFIANZADO) y en caso de que estos no sean suficientes, podrá solicitar la afectación de la póliza de Cumplimiento.
- b. Retroactividad hasta 60 días.
Se debe aplicar esta condición, sin carta de no reclamación, pero pago contra entrega.
- c. Renovación de cobertura (previa solicitud del cliente) hasta por 30 días.
En caso de no haberse firmado la prórroga del contrato mediante acuerdo modificatorio suscrito por las partes. La aplicación de esta condición opera solo cuando al momento de la reclamación o siniestro se cuente con dicho documento debidamente firmado.
- d. Designación de ajustadores de común acuerdo entre el beneficiario y la aseguradora.
- e. No exigencia de garantías.
- f. Ampliación del aviso de siniestro a treinta (30) días.

PARÁGRAFO CUARTO: Las siguientes serán las condiciones técnicas particulares que deberá cumplir la póliza de responsabilidad civil extracontractual que constituya el contratista:

- a. Designación de ajustadores.
De común acuerdo entre al Tomador y la Aseguradora.
- b. No aplicación de cláusula de coexistencia de seguros.
- c. Ampliación plazo revocación de la póliza.
La Aseguradora podrá revocar o no prorrogar la póliza, mediante aviso previo escrito al Tomador de la póliza y a ETB, con un plazo no inferior a cuarenta y cinco (45) días.
- d. No exigencia de garantías.

- e. Retroactividad hasta sesenta (60) días.

Se incluye esta cláusula, y aplicará sin presentación de la carta de no reclamación, pero pago de la prima contra entrega de la póliza.

- f. Renovación de cobertura (previa solicitud del cliente).

Hasta por treinta (30) días en caso de no contar con la prórroga del contrato mediante acuerdo suscrito por las partes. La aplicación de esta condición opera sólo cuando al momento de la reclamación o siniestro se cuente con dicho documento debidamente firmado.

PARÁGRAFO QUINTO: Si el adjudicatario no constituye las garantías contractuales, tal incumplimiento dará lugar a exigir la póliza de seriedad de la oferta y a suscribir el contrato con el segundo oferente.”

3.6.11 ETB REQUIERE que el OFERENTE entregue el dimensionamiento del hardware y software que utilizará la solución de SEGURIDAD para desarrollar las funciones solicitadas, como parte integral de su propuesta, indicando marca, modelo, y referencia, incluyendo los números de parte o SKU tanto del hardware como del software y licenciamiento que componen la solución, incluyendo el sistema de gestión centralizada, logs y reportes.

3.7 DERECHOS DE ACTUALIZACIÓN, REPUESTOS Y SOPORTE TERCER NIVEL

ETB REQUIERE que el contratista en los servicios suministrados cubra todos los elementos de hardware y/o software de la solución de seguridad FIREWALL, concentrador de VPNs, protección de antimalware, protección de antivirus, IPS y control de navegación (interno y externo), como todas las adecuaciones y personalizaciones que se hayan realizado a la misma para adaptarla a las necesidades de ETB. Debe incluir las siguientes responsabilidades a cargo del CONTRATISTA:

3.7

I. ETB espera que el OFERENTE disponga de medios de atención remota para atender las solicitudes hechas, para el acceso del soporte tercer nivel, e inicie la atención de los incidentes reportados por ETB por lo máximo 30 minutos después de reportado el incidente. Para tal fin el OFERENTE debe garantizar que los equipos que utilizará para este tipo de atención estén completamente protegidos y no deben generar ningún tipo de Malware en la red de ETB, para lo cual ETB espera que el OFERENTE indique en su oferta el software y sus versiones a utilizar.

3.8.3

a. La solución deberá permitir el Control de más de 3,000 Aplicaciones, permitiendo el control granular de características de aplicaciones tales como Facebook, Twitter, entre otras.

3.8.5 Arquitectura

nn. La solución debe contener una base de Datos de al menos 3000 aplicaciones a ser controladas de forma explícita

3.8.12 ETB REQUIERE que los componentes de la solución cotizada cuenten con las siguientes capacidades mínimas. Por favor indicar si cumple o no, e indicar dónde se puede validar cada cumplimiento, en el datasheet, catalogo o página del fabricante. Así mismo se solicita al CONTRATISTA indicar las observaciones que considere relevantes.

Características por cada equipo Firewall de Red.		CUMPLE SI o NO u OBSERVACIONES	Ubicación para validación del cumplimiento u observación
Firewall Throughput 1518Byte UDP	155Gbps		
Threat Prevention Throughput. Con las funcionalidades activas de Firewall, Application Control, IPS, Antimalware, Anti-Bot y logging habilitado.	9Gbps		
IPS Throughput	15Gbps		
NGFW Throughput Con las funcionalidades activas de Firewall, Application Control e IPS y logging habilitado.	11 A 20 Gbps		
Nuevas Sesiones por segundo	420.000		
Sesiones Concurrentes	24 millones		
IPSec VPN Throughput	50Gbps		
Características del sistema centralizado de logs y reportes			
Tasa recolección de logs por segundo	100 GBytes por día		
Capacidad efectiva de almacenamiento en disco local después del arreglo RAID50 o RAID10	6 TBytes		
Características del Sistema de Gestión Centralizada Appliance			
Capacidad de gestión de dispositivos físicos o virtuales	30		
Capacidad de almacenamiento	1 TBytes		

Dada en Bogotá el 19 de agosto de 2022

FIN DE LA ADENDA